

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

20334

(28 NOV. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Antioquia para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional a la Universidad de Antioquia mediante Resolución número 16516 de 14 de diciembre de 2012.

Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Especialización en Enfermedades Infecciosas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Institución de Educación Superior, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: El programa presenta anexos técnicos a los convenios de relación docencia servicio, en los siguientes escenarios de práctica: Hospital Universitario San Vicente de Paul; Promotora Médica Las Américas S.A.; Hospital Pablo Tobón Uribe y Clínica CES.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 272 del 11 de septiembre de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Antioquia así: El programa presenta anexos técnicos a los convenios de relación docencia servicio, en los siguientes escenarios de práctica: Promotora Médica Las Américas S.A con (1) cupo; Hospital Pablo Tobón Uribe con (2) cupos; Clínica CES con (2) cupos. Así mismo dicha Comisión informa que se mantienen los cupos sobre el convenio docencia-servicio y escenario de práctica, con concepto técnico favorable emitido mediante el Acuerdo número 24 del 13 de diciembre de 2005, para el Hospital Universitario de San Vicente de Paul con (6) cupos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Especialización en Enfermedades Infecciosas
Título a otorgar:	Especialista en Enfermedades Infecciosas
Lugar de desarrollo:	Medellín.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	168
Estudiantes en el 1er periodo:	6

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


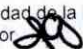
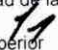
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

28 NOV. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó:  Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior 
Kelly Johanna Sterling Plazas – Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Programa: 26732